



## CUADRO SINOPTICO

*Nombre del Alumno: Brayan  
Velasco Hernandez*

*Parcial:2do*

*Nombre de la Materia: BIOETICA Y  
PROFESIONALISMO*

*Nombre del profesor: Monica  
Elizabeth Culebro Gomez*

*Nombre de la Licenciatura:  
Nutricion*

*Cuatrimestre:5to*

# BIOETICA Y PROFESIONALISMO

## Artículo 1 y 4 constitucional

El artículo 1º constitucional garantiza el libre ejercicio de los derechos humanos y señala la obligatoriedad que tienen las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar su aplicación

El artículo 4º constitucional estipula que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, pero en México las grandes palabras no siempre se concretan

## Obligaciones

- Obligaciones genéricas
- Obligaciones específicas

### Obligaciones genéricas

Las obligaciones genéricas que se establecen en el artículo 1º de la Constitución son: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

### Obligaciones específicas

Como ocurre con las obligaciones genéricas, existe una clasificación de las obligaciones o deberes específicos a cargo del Estado: prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos

## Artículo 5 constitucional

Este artículo protege la libertad de trabajo, por medio de la cual todas las personas tienen el derecho de dedicarse a la profesión, actividad u oficio que libremente deseen, y a recibir por ello la remuneración acordada, de la cual nunca podrán ser privados

## El artículo 5to. Establece:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que la acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad

## Artículo 123 constitucional

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vio la luz en el año 1917, con el objetivo de proporcionar a todos los mexicanos el derecho de tener un trabajo digno y socialmente útil. Además, busca promover la creación de empleos

## Apartados

- A
- B

### Apartado A

En él se encuentra todo lo referente a la relación entre los trabajadores y los patrones en general

### Apartado B

Va dirigido a los servidores públicos o de gobierno

## BIOÉTICA Y PROFESIONALISMO

### Ley general de salud

Es la Ley que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas

### Nutrición en la ley de salud

Los derechos humanos y la nutrición tienen como fin el bienestar de los ciudadanos, también influye el nivel educativo, la publicidad en los productos procesados así como la cuestión cultural y económica que determinará el consumo de los alimentos en los hogares mexicanos

### Código ético del nutriólogo

El Código de Ética del Nutriólogo del Colegio Mexicano de Nutriólogos tiene como sensibilizar a los agremiados para que su ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad

### La promoción de la salud

Tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva

### Estructura

1. Disposiciones generales
2. De los deberes del profesionista
3. De los deberes para sus colegas
4. De los deberes para sus clientes
5. De los deberes para con su profesión
6. De los deberes para con su sociedad

# BIOÉTICA Y PROFESIONALISMO

## Normas éticas nacionales

El nutriólogo debe conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión

## Normas éticas internacionales

El ejercicio profesional del nutricionista clínico (también conocido como nutricionista o dietista) está en constante evolución, lo que conlleva a retos, dificultades y dilemas éticos. Esta evolución se explica principalmente por una sociedad diversa y pluralista, que interactúa de diferentes formas.

## Normas

1. Actuar de manera tal que siempre se respete el valor intrínseco de cada ser humano
2. Favorecer el acceso de cada paciente a un cuidado nutricional continuo
3. Actuar de manera considerada y respetuosa de la diversidad étnica
4. El nutricionista clínico es responsable del cuidado nutricional del paciente
5. El interés económico

## NOM 043-2012

El propósito fundamental de esta Norma es establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades

# BIBLIOGRAFÍA

**LA INFORMACIÓN DE ESTE TRABAJO FUE SACADA DE LA  
ANTOLOGÍA QUE LE CORRESPONDE A LA MATERIA DE  
BIOÉTICA Y PROFESIONALISMO  
EN LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN DE LA UDS.**

**[HTTPS://PLATAFORMAEDUCATIVAUDS.COM.MX/ASSE  
TS/BIBLIOTECA/F5E57F3BDA9388CBOCB341C84FF0C  
4F6.PDF](https://plataformaeducativauds.com.mx/asSETS/BIBLIOTECA/F5E57F3BDA9388CBOCB341C84FF0C4F6.PDF)**

